

á fin de que en su vista se trate mas detenidamente en el particular
y que obre en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo oficio se encon-
trara en el libro copiador al folio 291 vulto 293

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando
los que saben de que certifico yo el secretario

Guzola Salazar Aguirre Aranalez Garibay

Ayuntamiento del dia
17 de Junio de 1877

Municipio

En la sala concurrida de esta Universidad de Lerida á diez y siete de
Junio de mil ochocientos setenta y siete, se juntaron bajo la presiden-
cia del señor D. Claudio Peralta, Alcalde de la misma, los señores D.
Iose Ramon Palaveria, D. Juan Jose Marquez, D. Luis Aguirre, D. Agustin
Orbegozo, D. Luis Aranalde y D. Angel Garibay, Regidores, ejerciendo
Aranalde, funciones de Síndico procurador, pleno Ayuntamiento de la
misma y con asistencia de mi el secretario se trató y acordó lo siguiente:
Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

En seguida se declaró abierta la sesión, y el Sr. Síndico, en uso de sus
atribuciones, llamó la atención del municipio acerca del mal estado de
los fondos locales, a causa del retraso que se nota en las liquidaciones
de ventas de fincas de propios, y por consiguiente en la entrega de ins-
cripciones intransferibles de la Denda pública y percibo de sus rentas.
Que por esta causa, creía conveniente el nombramiento de una persona
inteligente que residía en San Sebastián, a quien se le confiere

poder amplio y se le comisionara para gestionar cuantos asuntos relativos a la liquidacion de dichas rentas pudieran originar

Enterados los señores Concejales de lo manifestado por el Señor Regidor Sindic y reconocida la conveniencia de realizar lo expuesto por la misma, acordaron por unanimidad nombrar, como nombraron por apoderado representante de este Ayuntamiento en San Sebastian, Capital de esta Provincia, a D. Santos Urdangaray, vecino del mismo, para que en su nombre y representando a esta Corporación gestione para recibir los renditos del Consolidado del tres por ciento que este Ayuntamiento tiene a su favor desde primero de Enero de mil ochocientos setenta hasta la fecha y sucesivamente, q las suscripciones salgan por el equivalente ~~que~~ al importe de los bienes de propios enajenados a este pueblo o enajenaren; expedidas o que puedan emitirse; para verificar la liquidacion de los intereses vencidos y a vencer en la forma que prevengan o puedan prevenir las leyes; para retirar la parte del papel correspondiente a los intereses que se paguen en esta forma; para realizar en metahico los que puedan satisfacer, y en general, por cuantos asuntos se relacionen o puedan relacionarse con las liquidaciones de la renta de bienes de Propios.

Acto continuo manifestó el Presidente que las condiciones de los remates habían llegado aprobadas por la Diputación, y la corporación acordó que previos los anuncios se pongan a remate público el dia veinte y cuatro del corriente mes despues de los oficios diurnos de la mañana.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico q el secretario

Guzmán Salaverría Tgurirre Aranabeitia Gobbieta